



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: DOCENCIA
PROCESO: LINEAMIENTOS CURRICULARES
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS



Edificando
futuro

Código: D-LC-P03-F02

Versión: 03

Página 1 de 12

RESOLUCIÓN N° 03 DE 2010

(03 de febrero)

POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO 115 DE 2006 Y SE ADOPTAN LINEAMIENTOS ACADÉMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN GEOGRAFÍA (PDG) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA EN COOPERACIÓN CON EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 108 de diciembre de 1999, se definió, organizó y reglamentó los estudios de posgrado de la Universidad.

Que el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 24, Literal e), establece dentro de las funciones del Consejo Académico "Modificar los programas Académicos".

Que mediante Acuerdo 067 de octubre de 2005 del Consejo Superior, se expide la estructura académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante el Acuerdo 115 de diciembre 7 de 2006 del Consejo Superior, se creó el Programa de Doctorado en Geografía.

Que mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 2660 del 22 de noviembre de 2007, suscrito entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se acordó iniciar y desarrollar el nivel doctoral en el Programa de Estudios de Posgrado en Geografía (EPG).

Que mediante Resolución No. 2504 del 6 de mayo de 2009, el Ministerio de Educación Nacional le otorgó el Registro Calificado al Programa de Doctorado en Geografía.

Que el Comité de Currículo *ad-hoc* del Programa de Doctorado en su reunión del 6 de agosto de 2009 (Acta 01), recomendó al Consejo de Facultad la adopción del presente reglamento.

Que el Consejo de la Facultad de Educación, en su sesión 01 del 27 de enero de 2010, recomendó al Consejo Académico la modificación de algunos Artículos del Acuerdo 115 de 2006 y la adopción lineamientos académicos para el desarrollo del Programa de Doctorado en Geografía (PDG) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en cooperación con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Que el Consejo Académico en sesión 01 del 03 de febrero de 2009, aprobó modificar algunos Artículos del Acuerdo 115 de 2006 y adoptar lineamientos académicos para el desarrollo del Programa de Doctorado en Geografía (PDG) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en cooperación con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi





En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS. El PDG promueve el espíritu inquisitivo, crítico, metódico y de interés en la investigación de la realidad en su conjunto y propicia la formación integral de doctores con capacidad de actuar social, laboral y académicamente, basados en los siguientes principios:

- a. Capacidad para afrontar críticamente el desarrollo de la ciencia geográfica y el quehacer de los geógrafos.
- b. Construcción de un sistema de valores y conceptos, basados en el rigor científico, la interpretación crítica, la argumentación y el respeto a la verdad, la autonomía intelectual, el reconocimiento del aporte de los otros y un compromiso serio con la conservación y mejora de las condiciones ambientales del planeta.
- c. Comprensión del ser humano, la naturaleza y la sociedad, como destinatarios de sus esfuerzos, asumiendo las implicaciones sociales, institucionales, éticas, políticas y económicas de su investigación.
- d. Desarrollo de las aptitudes para argumentar idóneamente en el campo del conocimiento geográfico y para comunicar los resultados de las labores académicas y científicas.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL PROGRAMA. Formar investigadores de alto nivel con competencias para realizar y orientar en forma autónoma, procesos académicos y/o investigativos en el campo de la geografía, cuyos resultados sean una contribución original y significativa al conocimiento geográfico, a la vez que participen en la formación de nuevas generaciones de geógrafos.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS: Las competencias disciplinares y profesionales que se espera que el estudiante desarrolle como resultado del PDG, son las siguientes:

- a. Proponer, dirigir y realizar investigación geográfica de manera autónoma, producir conocimiento original y participar en la construcción de comunidades académicas.
- b. Interpretar críticamente los fenómenos geográficos en un contexto global.
- c. Argumentar sólidamente sus ideas y juicios.
- d. Comunicar de manera idónea el saber geográfico y los desarrollos de la ciencia.
- e. Actuar de manera responsable en sus actividades académicas y de investigación, como expresión de un compromiso con la calidad, con el uso adecuado de la información y el reconocimiento del aporte de los otros.
- f. Adoptar una actitud responsable y comprometida con el medio ambiente.

ARTÍCULO 4. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. Las líneas de investigación del programa son:





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: DOCENCIA
PROCESO: LINEAMIENTOS CURRICULARES
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS



Edificando
futuro

Código: D-LC-P03-F02

Versión: 03

Página 3 de 12

Sociedad y Territorio: Presta particular atención en la espacialidad de la sociedad, en las formas de organización espacial o arreglo formal de las estructuras espaciales resultantes de la acción humana a través del tiempo. Comprende los problemas relacionados con la Geografía Humana, ya sean económicos, sociales, políticos, culturales, poblacionales, comerciales, urbanos, rurales, regionales, etc. Su objetivo es analizar las prácticas sociales que influyen en la transformación de patrones territoriales concretos, para entender cómo los grupos sociales interactúan y modifican sus propios entornos.

Geografía ambiental: Involucra el estudio integrado del paisaje, en conjunción con los procesos socioeconómicos que se desarrollan en él, con el fin de lograr una estructura espacial óptima, de acuerdo con el potencial natural de dicho paisaje, su delimitación funcional y su utilización racional en diferentes actividades económicas, con el fin de evitar o atenuar el deterioro ambiental. Examina la diferenciación territorial de la calidad del medio ambiente, así como los riesgos naturales y antrópicos ante la aparición de factores de tensión ecológica y la conservación y recuperación de los recursos naturales como condición indispensable para el desarrollo humano sostenible. Reconoce el papel de la dinámica del paisaje, su expresión en los patrones de uso del suelo por el hombre y su síntesis en ecorregiones. Estudia la distribución espacial y temporal de la diversidad biológica, en un país megadiverso como Colombia. El tema del cambio climático global será considerado dentro de las opciones de investigación de esta línea.

Ordenación y desarrollo territorial sostenible: estudia los procesos de planeación, ordenación y gestión territorial en diferentes escalas. Pone énfasis en: a) los impactos sociales, económicos y ambientales de las políticas y planes de ordenación y desarrollo territorial, b) en las reconfiguraciones territoriales derivadas de los procesos económicos globales, c) en la expresión territorial de las políticas públicas tanto sectoriales como territoriales y d) la interpretación y valoración de los efectos socio-espaciales y territoriales de los sistemas de transporte, infraestructura de servicios y equipamientos colectivos.

Geomática aplicada a la solución de problemas geográficos: Aplica tecnologías geoespaciales en la producción de conocimientos y la solución de problemas biofísicos y socioespaciales desde una aproximación geográfica. Así mismo, constituye una herramienta transversal de apoyo a las tres líneas anteriores.

ARTÍCULO 5. PLAN CURRICULAR. El Doctorado comprende 80 créditos que se desarrollarán en seis períodos académicos que abarcan tres años de actividad. Cada período académico comprende 16 semanas de trabajo. Los créditos se organizan en tres campos: Investigación, campo teórico y electivo. El hilo conductor del currículo, lo constituyen las actividades del campo de investigación, hacia el cual confluyen los cursos y actividades de los campos teórico y electivo.

ARTÍCULO 6. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR CRÉDITOS ACADÉMICOS. Cada crédito equivale a 48 horas de labor del estudiante, que incluyen las horas de labor con acompañamiento directo, más las horas de trabajo autónomo y excluyen las actividades destinadas a la presentación de las pruebas finales. Los créditos se discriminan así:





CAMPO INVESTIGATIVO	CAMPO TEÓRICO	CAMPO ELECTIVO
CREDITOS	CRÉDITOS	CRÉDITOS
54	12	14

CAMPOS	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	PERIODO 5	PERIODO 6
INVESTIGACIÓN	Seminario de Investigación I 4c	Seminario de investigación II 4c	Seminario de Investigación III 4c	Seminario de Investigación IV 14c	Seminario de Investigación V 14c	Seminario de investigación VI 14c
TEÓRICO	Seminario de problemas geográficos contemporáneos 4c	Seminario de profundización I 4c	Seminario de profundización II 4c			
ELECTIVO	Créditos electivos: 14					

Los campos y las actividades correspondientes a cada campo se definen así:

Campo de investigación

Los seminarios de investigación se orientan a la realización de la tesis doctoral, que constituye la síntesis de competencia científica del doctorando y cuyo contenido debe poseer un alto grado de originalidad y rigor científico.

En el **Seminario I** el estudiante perfecciona su proyecto de investigación. La calificación de este curso se realiza a partir de la evaluación y aprobación del proyecto de investigación, que será realizada por un jurado integrado por tres doctores, uno de los cuales podrá no ser doctor en geografía. Se considera aprobado el proyecto cuando dos de los tres jurados lo evalúen como sobresaliente, bueno o satisfactorio. En caso de no ser aprobado, el estudiante deberá corregir las deficiencias y presentarlo nuevamente a evaluación en el desarrollo del Seminario II. Si al finalizar Seminario II, el estudiante no logra la aprobación de su proyecto tiene como último recurso el Seminario III. Si al finalizar este seminario el estudiante no ha aprobado su proyecto será excluido del programa.

Los seminarios II, III, IV, V y VI corresponden al conjunto de acciones de investigación (desarrollo de la tesis) que realizará el doctorando bajo la asesoría de su tutor. A partir del Seminario IV, el estudiante se concentrará en el desarrollo y culminación de su tesis.





Al iniciar cada período académico el estudiante inscribirá en la Dirección Académica del Programa las actividades que realizará en desarrollo del seminario correspondiente y los avances que espera obtener al finalizar el mismo. Los avances serán socializados ante los demás doctorandos, según programación, que para el efecto, establezca el profesor responsable de dicho seminario. Corresponde al tutor, conjuntamente con el profesor responsable del seminario, evaluar los resultados presentados por los estudiantes.

Campo Teórico

Se trata de seminarios de profundización en campos disciplinares o interdisciplinares necesarios para mejorar la capacidad interpretativa y argumentativa del estudiante respecto a su problema de investigación. El contenido de cada seminario debe corresponder a alguna de las líneas de investigación del programa, con especial énfasis en la línea o líneas a las que correspondan las tesis de los estudiantes. Podrán organizarse mediante módulos temáticos desarrollados por los estudiantes bajo la orientación de uno o varios docentes o como exposiciones científicas sobre investigaciones realizadas por profesores nacionales o internacionales (investigadores invitados o visitantes). El Director Académico determinará el número de módulos para cada seminario y propondrá al Comité de Currículo los docentes responsables. La evaluación se realizará mediante el promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada módulo.

La asistencia a los seminarios del campo de investigación y teóricos es obligatoria y no podrá ser inferior al 75% de la carga horaria programada.

Campo electivo

Incluye el desarrollo de actividades relacionadas con la actividad académica y científica del doctorando, tales como la redacción de artículos científicos, la participación en eventos académicos, la impartición de cursos completos o módulos en los seminarios de la maestría del EPG, la participación como jurado de proyectos o trabajos de grado a nivel de maestría, publicaciones, pasantías y otras que sean aceptadas por el Comité de Currículo. El Comité de Currículo reglamentará el valor en créditos que se dará a estas actividades.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE INGRESO. Para ingresar al programa de doctorado los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b. Presentar la hoja de vida detallada, complementada con copias de trabajos y publicaciones que evidencien el espíritu investigativo del aspirante.
- c. Fotocopia de título de pregrado en geografía o en ciencias afines expedido por una institución universitaria colombiana o extranjera y certificado de calificaciones que indique el promedio obtenido. En caso de los estudiantes extranjeros, dichos certificados deben presentarse con traducción oficial si han sido expedidos en idioma distinto al castellano.
- d. Fotocopia de título de maestría en geografía o en ciencias afines y anexar el certificado de calificaciones que indique el promedio obtenido. El promedio de calificaciones obtenido en la maestría no debe ser inferior a 3.8.
- e. Anteproyecto de investigación doctoral.
- f. Entrevista personal con el Comité de Currículo y dictamen de suficiencia académica de dicho comité.
- g. Fotocopia del documento de identificación para los aspirantes colombianos o documento migratorio para el caso de los extranjeros.
- h. Constancia de pago de los derechos pecuniarios y realizar los trámites dentro de los plazos





estipulados en el calendario académico.

PARÁGRAFO 1. Los egresados del Programa de Maestría en Geografía del EPG que habiendo culminado satisfactoriamente todos los créditos académicos correspondientes a cursos y seminarios, no obtuvieron el grado por la no realización del trabajo de investigación podrán solicitar una evaluación al Comité Curricular, quien dictaminará si su formación y desempeño académicos son suficientes para ingresar al doctorado sin presentar el título de magíster. Si dicha evaluación resulta positiva, el egresado podrá matricularse en el programa de doctorado. El Comité de Currículo establecerá los criterios y factores de dicha evaluación.

PARÁGRAFO 2. Cuando un estudiante activo del Programa de Maestría en Geografía se haya destacado por su desempeño académico y desee cambiar su inscripción al doctorado, podrá acogerse a lo establecido en el Parágrafo anterior.

PARÁGRAFO 3. El dictamen de suficiencia académica planteado en el Literal f del presente Artículo, se realizará con base en los siguientes criterios: fundamentación teórica en el campo de la geografía, calidad del proyecto de investigación, productividad académica e investigativa, experiencia profesional y entrevista personal. El Comité de Currículo establecerá los indicadores y distribución porcentual correspondiente.

PARÁGRAFO 4. Los certificados expedidos en el exterior por países signatarios del Convenio de la Haya, serán aceptados si tienen la *apostille*. Para los expedidos en países no signatarios de dicho Convenio, se requiere de la legalización notarial o del escribano, legalizar la firma de éste, legalizarlo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y finalmente, el endoso del Consulado Colombiano en ese país.

ARTÍCULO 8. PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección será responsabilidad del Comité de Currículo, quien hará la evaluación con base en los siguientes criterios:

- a. Cumplimiento de los requisitos de ingreso
- b. Calidad del anteproyecto de investigación
- c. Dictamen de suficiencia académica

ARTÍCULO 9. TUTORÍA. Al ingresar al programa se le asignará al estudiante un tutor, quien será el responsable de la dirección de su tesis. De acuerdo con el perfil académico y experiencia del tutor y a la complejidad o interdisciplinariedad de la investigación, el Comité Curricular podrá asignar un cotutor. En estos casos, uno de los dos podrá no ser doctor en geografía.

PARÁGRAFO 1. Para la asignación del tutor y cotutor se tomará en cuenta la opinión del estudiante.

PARÁGRAFO 2. Podrá ser tutor o cotutor, cualquier profesor del programa de doctorado, o de otra institución colombiana o extranjera que reúna los siguientes requisitos:

- a. Tener el título de doctor en geografía.
- b. Poseer una experiencia calificada como investigador, demostrada a través publicaciones, ponencias en eventos académicos nacionales e internacionales y pertenecer a grupos de investigación.
- c. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con las líneas de investigación del doctorado.





PARÁGRAFO 3. En casos excepcionales, podrá ser tutor o cotutor, un profesor o profesional, que no sea doctor en geografía o, incluso, que no posea título de doctor, pero que por su experiencia investigativa y publicaciones en el campo de la geografía y en el problema de investigación del doctorante, así lo amerite. Excepción que debe ser propuesta por el Comité de Currículo del programa, presentada por el Consejo de Facultad y aprobada por el Consejo Académico, previa constatación de la productividad académica, experiencia calificada e investigación realizada por el profesor.

PARÁGRAFO 4. El tutor tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir el desarrollo de la tesis.
- Orientar al estudiante en la programación de las actividades correspondientes a cada seminario de investigación.
- Orientar la preparación del examen de candidatura.
- Orientar la preparación de la sustentación y defensa de la tesis.
- Otras funciones que le fueren señaladas por el Comité de Currículo.

PARÁGRAFO 5. El estudiante podrá solicitar al Comité de Currículo el cambio de tutor. La solicitud debe ser sustentada y acompañada de los soportes necesarios.

PARÁGRAFO 6. El cotutor, cuando lo hubiere, tendrá las siguientes funciones:

- Conceptuar sobre los avances de investigación presentados por el estudiante al finalizar cada período académico.
- Contribuir a la fortaleza teórica y metodológica del trabajo.
- Otras funciones que le fueren señaladas por el Comité de Currículo.

ARTÍCULO 10. EXAMEN DE CANDIDATURA. En desarrollo del plan curricular, el estudiante debe presentar un examen de candidatura a doctor al finalizar el cuarto período académico. En caso de que la evaluación resulte desfavorable, se podrá autorizar una segunda y última evaluación al finalizar el período académico siguiente. Si esta segunda evaluación es negativa, el estudiante será retirado definitivamente del programa.

PARÁGRAFO 1. Para optar la candidatura a doctor se seguirá el siguiente procedimiento: el tutor enviará al Comité de Currículo la propuesta del caso, incluyendo los avances del proyecto de investigación por escrito. El Comité asignará un jurado de Candidatura integrado por tres miembros, uno de los cuales será el tutor. En la selección de los otros dos, se considerará que sean especialistas de las áreas del campo de orientación que investiga el doctorante. Uno de los miembros del jurado podrá no ser doctor en geografía.

PARÁGRAFO 2. El examen de candidatura incluirá dos partes:

- Un interrogatorio general de conocimientos, en el cual el estudiante debe demostrar que domina el campo del conocimiento de su investigación.
- Una evaluación de los avances obtenidos en su investigación, con la cual se buscará identificar si el aspirante tiene el perfil de un futuro doctor, con capacidad para proponer y desarrollar investigación científica en el área.

PARÁGRAFO 3. Finalizado el examen, el jurado calificará al doctorando con una de las siguientes opciones: APROBADO o NO APROBADO. El jurado enviará la evaluación del estudiante al Comité de





Currículo y éste recomendará la candidatura al grado de doctor al Consejo de Facultad, con base en la evaluación del jurado correspondiente.

ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES. Se entiende por evaluación, la actividad permanente de buscar, recopilar y analizar información sobre los diversos factores del proceso de formación, estableciendo la relación entre las actividades realizadas y los progresos alcanzados por el estudiante y los logros relacionados con su plan curricular.

PARÁGRAFO 1. Toda actividad realizada dentro del doctorado será evaluada en forma cualitativa. Las calificaciones serán Excelente, Sobresaliente, Bueno, Aceptable e Insuficiente. Se considerarán aprobatorias: Excelente, Sobresaliente, Bueno y Aceptable. Para los casos donde sea indispensable indicar en términos cuantitativos la evaluación, se utilizarán las siguientes equivalencias:

Excelente:	5.0
Sobresaliente	4.5 a 4.9
Bueno	4.0 a 4.4
Aceptable:	3.5 a 3.9
Insuficiente:	Inferior a 3.5

PARÁGRAFO 2. Ninguno de los cursos y seminarios es habilitable y por lo tanto, todo curso, seminario o taller que se evalúe como insuficiente deberá ser repetido, por una sola vez, previa autorización del Comité de Currículo. Los estudiantes que obtengan más de dos evaluaciones negativas serán retirados del programa.

PARÁGRAFO 3. Las actividades correspondientes al campo de Investigación no constituyen cursos formales, sino trabajo autónomo, mediante el cual el estudiante con la guía de su tutor, perfecciona su proyecto de investigación y lo desarrolla. Por tratarse de actividades de carácter acumulativo, aunque sean evaluadas como insuficientes, no se repetirán y el estudiante podrá continuar con el seminario siguiente, en el cual deberá superar las deficiencias del seminario anterior y cumplir el plan de actividades del nuevo seminario. Si el estudiante obtiene dos calificaciones seguidas como insuficientes, no podrá matricularse nuevamente en el programa, quedando excluido del mismo. Al finalizar el sexto periodo académico se espera que el estudiante haya sustentado exitosamente su tesis y obtenido el título. De no ser así, el tutor dará un informe global del estado de la investigación, señalando las razones por las cuales el estudiante no culminó exitosamente.

ARTÍCULO 12. PERMANENCIA EN EL PROGRAMA. El período de escolaridad del PDG es de tres años, tiempo en el cual el programa atenderá los requerimientos académico, técnicos y de asesoría del estudiante. Terminada la escolaridad, si el estudiante no ha aprobado su tesis, tendrá un tiempo adicional máximo para la obtención del título igual al tiempo de escolaridad (3 años adicionales). Finalizado este tiempo adicional, si no ha obtenido el título perderá el derecho al mismo. Durante el período adicional, el estudiante cancelará el valor correspondiente al 30% de la matrícula académica en cada período académico.

PARÁGRAFO. En todo caso, el tiempo máximo de permanencia del estudiante no podrá exceder de seis años. La interrupción de los estudios en el período de escolaridad y el posterior reingreso del estudiante no implica la prolongación de este tiempo máximo de permanencia.

ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS. La sesión de presentación y defensa de la tesis será pública, en el lugar, fecha y hora determinados por el Comité de Currículo, a





propuesta del Director Académico del programa. El jurado evaluador de la tesis estará integrado por tres doctores de alta trayectoria académica y profesional, designados por el Comité de Currículo a propuesta del Director Académico. Uno de los jurados podrá no ser doctor en geografía. La sesión de defensa de la tesis será presidida por el Director Académico o su delegado. En caso que uno de los jurados se encuentre en el extranjero o en otra ciudad colombiana alejada de la sede del programa, podrá participar a través medios virtuales.

PARÁGRAFO 1. Previo a la constitución del jurado, el Director Académico designará un profesor-lector, especialista en el área, quien conceptuará sobre la calidad del mismo para su sustentación ante jurados. De ser favorable, el Comité de Currículo constituirá el jurado quienes deberán también conceptuar previamente sobre la calidad del trabajo. Para programar la sustentación, la tesis debe tener un concepto previo favorable de dos de los tres miembros del jurado y el estudiante debe estar a paz y salvo con la Universidad por todo concepto.

PARÁGRAFO 2. La evaluación de la tesis será expresada a través de las alternativas APROBADA O NO APROBADA. Para que una tesis se considere aprobada debe contar con el aval de dos de los miembros del jurado evaluador. El jurado evaluador, podrá exaltar el trabajo aprobado, con el calificativo de TESIS MERITORIA O LAUREADA y así quedará consignado en el acta respectiva.

PARÁGRAFO 3. La versión definitiva de la tesis deberá ser entregada en un plazo de treinta días, contados a partir del examen de grado, con las sugerencias y correcciones hechas por el jurado. El estudiante entregará a la Dirección Académica, cuatro ejemplares encuadernados, según modelo establecido y una versión en formato digital.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE GRADO. Son requisitos para la obtención del título de Doctor en Geografía los siguientes:

- Cumplir con la asistencia a las actividades presenciales del programa de Doctorado y haber cumplido todos los créditos del Plan Curricular.
- Haber publicado o tener aceptado para su publicación, por lo menos, un (1) artículo relacionado con el tema central de la tesis en una revista nacional o internacional indexada, avalada por el Comité de Currículo.
- Haber participado con al menos una ponencia relacionada con su trabajo de tesis en un evento de carácter internacional o nacional, avalado por el Comité de Currículo.
- Haber participado en el coloquio de doctorandos del EPG.
- Haber recibido la candidatura al grado de doctor.
- Haber aprobado la tesis.
- Acreditar el conocimiento competente de una lengua extranjera, especialmente en la comprensión de lectura, otorgada por la Escuela de Idiomas de la UPTC o entidad aceptada por el Comité de Currículo.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad y el IGAC.
- Cumplir con los demás requisitos vigentes para la obtención del grado.

ARTÍCULO 15. CALENDARIO ACADÉMICO. El calendario académico para cada semestre será fijado por el Consejo Académico de la UPTC, previo aval del Consejo de Facultad y por recomendación del Comité de Currículo.

ARTÍCULO 16. HOMOLOGACIÓN. Por homologación se entiende la equivalencia otorgada a un curso o seminario del plan curricular que ha sido cursado y aprobado por el estudiante en otro programa de doctorado. Para la homologación, el Comité de Currículo considerará la naturaleza





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: DOCENCIA
PROCESO: LINEAMIENTOS CURRICULARES
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS



Edificando
futuro

Código: D-LC-P03-F02

Versión: 03

Página 10 de 12

del curso, contenido del programa, créditos académicos o intensidad horaria semanal y antigüedad. Se requiere que el aspirante presente:

- Certificado de calificaciones de los cursos que se van a homologar.
- Contenido del curso certificado por la institución.

ARTÍCULO 17. TRANSFERENCIAS. El Programa acepta transferencia de estudiantes que hayan cursado parte de sus estudios en instituciones posgraduadas de geografía de nivel equivalente. Estudiante de transferencia es aquel que no ha realizado los estudios de doctorado en el PDG y ha aprobado en otra Institución de Educación Superior, por lo menos el 25% de un programa académico de formación avanzada que conduzca a un título similar (doctor en geografía) y su solicitud haya sido aceptada por el Comité de Currículo.

Es competencia del Consejo de Facultad y del Comité de Currículo del Programa, decidir sobre las solicitudes de transferencia que se presenten. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Cupos disponibles, previamente determinados por el Consejo Académico.
- b. Antecedentes académicos del candidato.
- c. Motivo de retiro, certificado oficialmente por la institución de procedencia.
- d. Plan de estudios vigente al cual se incorporará el candidato.
- e. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones en pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

ARTÍCULO 18. MATRÍCULA. La matrícula al programa se registrará por lo establecido en el Reglamento General de Posgrados de la UPTC. Al matricularse el estudiante, el Comité Curricular le asignará un tutor, quien será el responsable del desarrollo de la tesis del estudiante.

ARTÍCULO 19. DERECHOS Y DEBERES. Los derechos y deberes de los estudiantes, así como los estímulos y distinciones, serán los que establezca el Reglamento General de Posgrados de la UPTC.

ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. El programa de doctorado está sujeto a los siguientes órganos de dirección y administración: Consejo Superior Universitario, Rector, Consejo de Administración del Convenio UPTC-IGAC, el Consejo Académico, el Consejo de la Facultad de Educación, el Comité de Currículo y el Director Académico de dicho programa.

PARÁGRAFO 1. Las funciones del Consejo Superior Universitario, Rector, Consejo Académico y Consejo de Facultad, son las establecidas en el Acuerdo 066 de octubre de 2005 del Consejo Superior de la UPTC o el que lo reemplazare.

PARÁGRAFO 2. Las funciones del Consejo Directivo del Convenio UPTC-IGAC son las establecidas en el Convenio suscrito por las dos entidades.

ARTÍCULO 21. COMITÉ DE CURRÍCULO. El Comité de Currículo del Doctorado estará integrado por el Director Académico del Programa, quien lo presidirá, un profesor de tiempo completo del doctorado, un representante de los egresados y un representante de los estudiantes activos. El Decano de la Facultad y el Director de la Escuela de Posgrados a la que está adscrito el programa, podrán participar en calidad de invitados. Los miembros del Comité de Currículo, a excepción del estudiante, deben poseer título de doctor o Ph.D.





PARÁGRAFO 1. Son funciones del Comité de Currículo:

- a. Decidir sobre los asuntos académicos que sean de su competencia.
- b. Recomendar, ante el Consejo de Facultad, la programación académica del doctorado, a partir de una propuesta presentada por el Director Académico.
- c. Realizar el proceso de selección y admisión de estudiantes.
- d. Evaluar y proponer modificaciones al plan de estudios y al reglamento académico.
- e. Seleccionar los tutores y docentes.
- f. Establecer el perfil docente en las convocatorias para la selección de docentes de tiempo completo, ocasionales o catedráticos del programa.
- g. Seleccionar los jurados del examen de candidatura y del examen de grado del estudiante.
- h. Avalar las solicitudes para reingreso, transferencias, reconocimiento de créditos y redistribución de los créditos del campo complementario, corrección de calificaciones, cancelación de cursos y reserva de cupo.
- i. Las demás que le sean asignadas por la Estructura Académica de la Universidad y el Reglamento General de Posgrados.

ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN ACADÉMICA. El Director Académico será designado mediante Resolución Rectoral, de terna seleccionada por el Comité de Currículo del doctorado entre los docentes de tiempo completo de la UPTC. El Director debe poseer título de Doctor o Ph. D. en Geografía y su dedicación al doctorado debe ser de tiempo completo.

Son funciones del Director Académico, las siguientes:

- a. Administrar el programa conforme a las normas académicas de la Universidad y los acuerdos pactados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional de la UPTC y el IGAC.
- b. Reportar oportunamente al IGAC, las necesidades de recursos técnicos y tecnológicos, con el fin de que se realicen las programaciones de salas de cómputo, préstamos de materiales y apoyo docente, de manera coordinada.
- c. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Currículo.
- d. Resolver las peticiones y los recursos interpuestos por estudiantes y profesores del programa, que sean de su competencia.
- e. Coordinar la programación de las actividades académicas, de investigación, consultoría asesoría y extensión contempladas en el plan curricular y el plan de gestión y de inversión anual del programa.
- f. Proponer a las instancias académicas respectivas las modificaciones al reglamento académico.
- g. Coordinar los procesos de evaluación y reforma del plan curricular.
- h. Velar por el cumplimiento de las funciones del personal administrativo, de apoyo, adscrito a su unidad académica.
- i. Dirigir los procesos de evaluación, registro calificado, mejoramiento académico, desarrollo de la investigación, acreditación del programa y seguimiento a egresados.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: DOCENCIA
PROCESO: LINEAMIENTOS CURRICULARES
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS



Edificando
futuro

Código: D-LC-P03-F02

Versión: 03

Página 12 de 12

- j. Gestionar la firma y puesta en marcha de convenios interinstitucionales para el fomento de la investigación y fortalecimiento de los grupos de investigación de su unidad académica.
- k. Expedir constancias y certificaciones distintas a las que competen a la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 23. PERIODICIDAD DEL PROGRAMA. El Comité de Currículo determinará la periodicidad de la admisión de nuevos estudiantes al programa, considerando el número de estudiantes matriculados y la disponibilidad de tutores.

ARTÍCULO 24. Los asuntos no contemplados en este reglamento se regularán por el Reglamento General de Posgrados de la UPTC y demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO 25. La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico


YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

IYRT/mcdw.

